

Radicación: N° 753-2014-127  
Acción: Reparación Directa  
Demandante: Hurbeney Canacue Yate y otro  
Accionado: Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y otro



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Primero (1°) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 753-2014-127  
Acción: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: HURBENEY CANACUE YATE Y OTROS  
Demandado: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
– INPEC Y OTRO.

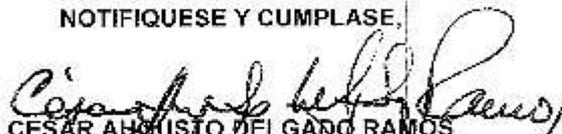
Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “*Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones*” estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia.

En consecuencia, con el propósito de continuar con el trámite de la presente acción, se hace necesario, volver a **REQUERIR** al JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a remitir lo solicitado mediante oficio N° 1302 del 15 de diciembre de 2015 (Fol.137), a través del cual se solicitó remitir con destino al presente proceso certificación en la cual conste la fecha de admisión de la demanda y estado actual del proceso radicado bajo el número 73001-33-33-751-2015-00015-00 demandante YERLY CONSTANZA TOVAR CANACUE Y OTROS contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué